



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00219 -2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 23 JUL 2020

### VISTO:

La Resolución Jefatural N° 073-2020/SIS publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 17 de Julio de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 455'143,095.00)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000506-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 31 de diciembre de 2019, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 073-2020/SIS, Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 12 478,386.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 “Transferencia Financiera - Recursos Directamente Recaudados Julio 2020”, entre ellas las UE, Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes con un monto de (S/ 62.00) y la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría - JAMO II-2 Tumbes con un monto de (S/ 8,876.00); Unidades Ejecutoras integrantes del Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, cuya transferencia total asciende a **OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (8,938.00)**; para el financiamiento de las prestaciones de salud, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios suscritos con las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana y Gobiernos Regionales; con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 67°, señala; sobre Delegación de competencia, numeral 67.1 de la misma manera en el Artículo 74°, sobre Desconcentración, numeral 74.1, señalando, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

Que, el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril 2017, aprueba la Directiva N°006-2017.GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, que sobre la delegación de facultades y atribuciones al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señaladas según orden numérico 8 - índice, sobre Disposiciones Específicas, numeral 8.6, se le dispone; emitir y firmar Resoluciones Gerenciales Regionales de aprobación de Crédito Suplementario,



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00219 -2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 23 JUL 2020

Modificaciones Presupuestarias (Anulaciones y Habilitaciones) en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del Pliego, en forma mensual y transferencias presupuestales, de conformidad con lo establecido en el artículo 40º del TUO de la Ley Nº 28411, aprobado con DS Nº 304-2012-EF.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, en su Artículo 7º, señala sobre el Titular de la Entidad, numeral 7.1 la responsabilidad que le asiste en materia presupuestaria y de manera solidaria, con el Consejo Regional, el numeral 7.2, dispone que, el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria. El Titular es responsable solidario con el delegado.

Que, estando aprobado por la Sub Gerencia de Presupuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De, conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01;

Que, el artículo 46º numeral 46.1 inciso 1) del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

De, conformidad con el artículo 50º del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Jefatural Nº 073-2020/SIS, que autoriza un crédito suplementario, por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (8,938.00); con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias:

INGRESOS

(En Soles)

FTE. DE FTO:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
UNIDAD EJECUTORA:	400 SALUD TUMBES



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00219 -2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 23 JUL 2020

402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES.

1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	8,938.00
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,938.00
1.4.1.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	8,938.00
1.4.1.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	8,938.00
1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL	8,938.00
<b>TOTAL INGRESOS U.E.: 400 SALUD TUMBES</b>	<b>62.00</b>
<b>402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES.</b>	<b>8,876.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES</b>	<b>8,938.00</b>

EGRESOS

<b>SECCION SEGUNDA:</b>	<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.</b>	
<b>PLIEGO:</b>	<b>461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>400 SALUD TUMBES</b>	
<b>FTE. DE FTO:</b>	<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	
<b>RUBRO:</b>	<b>13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	
<b>CATEGORIA:</b>	<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
<b>PRESUPUESTAL</b>		
<b>PRODUCTO:</b>	3999999 Sin Producto	
<b>ACTIVIDAD:</b>	5001171 Seguro integral De salud	
<b>G.G.G:</b>	2.3. Bienes y Servicios	<b>62.00</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD TUMBES</b>		<b>62.00</b>

<b>SECCION SEGUNDA:</b>	<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.</b>
<b>PLIEGO:</b>	<b>461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>402 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA - JAMO II- 2 TUMBES</b>
<b>FTE. DE FTO:</b>	<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 000219 -2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR**

**Tumbes, 23 JUL 2020**

<b>CATEGORIA:</b>	<b>9002 ASIGNACIONES</b>	
<b>PRESUPUESTAL</b>	<b>PRESUPUESTARIAS QUE NO</b>	
	<b>RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
<b>PRODUCTO:</b>	3999999 Sin Producto	
<b>ACTIVIDAD:</b>	5001563 Atención en hospitalización	
<b>G.G.G:</b>	2.3. Bienes y Servicios	<b>8,876.00</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ</b>		<b>8,876.00</b>
<b>ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA -</b>		
<b>JAMO II- 2 TUMBES</b>		
<b>TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES</b>		<b>8,938.00</b>

**ARTICULO 2º: Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de metas y Unidades de Medida.

**ARTICULO 3º: Notas de Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO 4º: Responsabilidades**

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos. Así mismo se dispone su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 29091.

**ARTICULO 5º: Remisión**

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, así como a las Unidades Ejecutoras, UE 400



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 000019-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR**

**Tumbes, 23 JUL 2020**

Salud Tumbes y UE 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria-Jamo II-2 Tumbes.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**C.P.C. Antonio Puell Seminario**  
**GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO**  
**Y ACONDICIONAMIENTO-TERRITORIAL**